

EDICTO No.0158-2019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° 01-008-96 se ha proferido la resolución VCT-000145 de fecha primero (1º) de marzo de 2019 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento presentado el 9 de julio del 2018 con radicado No 20189030391112, de la cesión parcial de derechos solicitada por el señor **LUIS EDUARDO VALBUENA ESTEPA**, cotitular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-008-96, a favor del señor **HENRY ALEXANDER ESTEPA CASTAÑEDA** con radicado No 2012-430-001630-2 del 11 de mayo del 2012, por lo expuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR al señor **LUIS EDUARDO VALBUENA ESTEPA**, cotitular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-008-96, presentar: i) El documento de negociación de la cesión de derechos. ii) Los documentos exigidos en el artículo 3º de la Resolución 024 de 1994, en aras de establecer los criterios técnicos, económicos y empresariales del señor **HENRY ALEXANDER ESTEPA CASTAÑEDA** y iii) La documentación que acredite la capacidad económica del señor **HENRY ALEXANDER ESTEPA CASTAÑEDA**, según su calidad de persona natural, e informen cuál será el monto de la inversión que asumirá el cesionario durante la ejecución del contrato conforme lo señalado en los artículos 4º y 5º de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 lo anterior so pena de declarar desistido el trámite de cesión total de derechos presentada con No 20149030476122 del 26 de noviembre del 2014, de acuerdo lo indica el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al señor **LUIS EDUARDO VALBUENA ESTEPA**, cotitular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-008-96, presentar los siguientes documentos: i) Los documentos exigidos en el artículo 3º de la Resolución 024 de 1994, en aras de establecer los criterios técnicos, económicos y empresariales de la sociedad **INVERSIONES SANTA ISABELLA S.A.S.**, ii) La manifestación de la representante legal de la sociedad o quien haga sus veces donde indique que la sociedad **INVERSIONES SANTA ISABELLA S.A.S.**, no se encuentra inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con el Estado, establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, iii) La documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad **INVERSIONES SANTA ISABELLA S.A.S.** según su calidad de persona jurídica, e informen cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme lo señalado en los artículos 4º y 5º de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018 y iv) La Autorización de la junta directiva de la sociedad mediante la cual faculte a la señora **JENICA JOHANNA ALVARADO URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46 383 087, a suscribir el contrato de cesión, lo anterior so pena de declarar desistido el trámite de cesión total de derechos presentada con No 20189030391122 del 9 de julio del 2018, de acuerdo lo indica el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO - ACEPTAR el desistimiento presentado el 6 de abril del 2018 con radicado No 20189030352072, de la cesión parcial de derechos solicitada por el señor **JOSE MARIA MONTAÑEZ MONTAÑEZ**, cotitular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-008-96, a favor del señor **VÍCTOR MANUEL PESCA CAMPOS**, con radicado No 20159030063782 del 14 de septiembre del 2015 por lo expuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO QUINTO. - REQUERIR al señor **JOSE MARIA MONTAÑEZ MONTAÑEZ**, cotitular del Contrato de pequeña explotación carbonífera No 01-008-96, para que presente: i) Los documentos exigidos en el artículo 3º de la Resolución 024 de 1994, en aras de establecer los criterios técnicos, económicos y empresariales del señor **HERNÁN RAMÍREZ NARANJO** y ii) La documentación que acredite la capacidad

económica del señor **HERNÁN RAMÍREZ NARANJO**, según su calidad de persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, e informen cual será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme lo señalado en los artículos 4° y 5° de la Resolución No. 352 de fecha 4 de julio de 2018. Lo anterior so pena de declarar desistido el trámite de cesión total de derechos presentada con No. 20159030063782 del 24 de septiembre del 2015, de acuerdo lo indica el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **ESTEBAN CAMACHO CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.083.853, **LUIS EDUARDO VALBUENA ESTEPA** identificado con cédula de ciudadanía número 9.525.595, **JOSE MARIA MONTAÑEZ MONTAÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.529.807 y **CESAR AUGUSTO LOPEZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.396.815 en calidad de cotitulares del Contrato en virtud de aporte No. 01-006-95, a los señores **VÍCTOR MANUEL PESCA CAMPOS** identificado con cédula de ciudadanía número 74.187.870, **HERNÁN RAMÍREZ NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía número 9.533.789, **HENRY ALEXANDER ESTEPA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 73.161.276 y a la sociedad **INVERSIONES SANTA ISABELLA S.A.S.** con Nit. 9011313911 a través de su representante legal y/o a quien haga sus veces como terceros interesados, o en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra los artículos tercero y cuarto de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no proceden recursos por ser decisiones de trámite, conforme al artículo 75 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LAURA CRISTINA UINTERO CHINCHILLA
Vicepresiente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintiocho (28) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el cuatro (04) de junio de 2019 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa